Artículo 5.- Competencias de la Dirección General de Servicios Sociales.

Artículo 6.- Estructura de la Dirección General de Servicios Sociales.

Artículo 7.- Sección de Prestaciones de Servicios Sociales.

Artículo 8.- Sección de Programación y Evaluación de Servicios Sociales.

SECCIÓN II

DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA

Artículo 9.- Competencias de la Dirección General del menor y la Familia.

Artículo 10.- Estructura de la Dirección General del menor y la Familia.

SECCIÓN III

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

Artículo 11.- Competencias de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

Artículo 12.- Estructura de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

Artículo 13.- Sección Técnica de Sanidad y Consumo.

Artículo 14.- Sección de Procedimientos en materia de Sanidad

SECCIÓN IV

CIRCULARES E INSTRUCCIONES

Artículo 15.- Circulares e Instrucciones.

SECCIÓN V

LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 16.- De la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO III

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 17.- De las Unidades Comunes a las tres Direcciones Generales.

Artículo 18.- De las Secciones.

Artículo 19.- De la Coordinación de los Centros de Servicios Sociales.

Artículo 20.- De los Negociados.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA

Artículo 21.- La Junta Arbitral de Consumo.

Artículo 22.- El Consejo Local de Drogodependencias.

Artículo 23.- El Consejo Asesor de Personas con Discapacidad.

Disposición Adicional Única

Disposición Transitoria Única

Disposición Derogatoria

Disposición Final Única.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo duodécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996), en su apartado segundo establece que un Decreto del Consejo de Gobierno determinará el ámbito de competencia de cada Consejería y Viceconsejería, la denominación y el ámbito funcional de las Unidades Administrativas de que se compongan.

Asimismo, el apartado 2 del artículo séptimo del mismo texto normativo establece que, en los Reglamentos de cada una de las Consejerías se hará constar la distribución de las competencias entre el Consejo de Gobierno y los Consejeros.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 17 de mayo de 1996 (BOME extraordinario, núm. 12 de 29 de mayo), se aprueba el Reglamento Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, estableciendo en su Anexo VI el organigrama de la Consejería. El mismo Órgano, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4004, de 1 de agosto), crea las Direcciones Generales del Menor y la Familia y de Sanidad y Consumo, sumándose a la ya existente que pasa a denominarse de Servicios Sociales.

La entrada en vigor de los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla en materias de Consumo (Real Decreto 1381/1997, de 29 de agosto), Sanidad Animal (Real Decreto 332/1996, de 23 de febrero), y Asistencia Social, comprendiendo esta última la protección y reforma de menores (Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto de 1997), así como la incorporación a la Consejería de las funciones y servicios en materia de mataderos, sanidad ganadera, mercados y mercadillos a que hace referencia el artículo 25.2 g. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001, de 22 de julio), hizo conveniente la aprobación del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad